

**INE/JGE65/2019**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, LA REDUCCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS DENOMINADOS “R110110 TRATAMIENTO DE EXPEDIENTES HISTÓRICOS DE INFORMACIÓN REGISTRAL” Y “R110030 PROGRAMA PREVENTIVO DE ACTUALIZACIÓN DEL MARCO GEOELECTORAL”**

#### **A N T E C E D E N T E S**

- 1. Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral.** El 21 de diciembre de 2016, el Consejo General de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026.
- 2. Aprobación de la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2018.** El 26 de noviembre de 2018, esta Junta General Ejecutiva aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE222/2018, la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2019.
- 3. Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2019.** El 28 de noviembre de 2018, el Consejo General de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1428/2018, el anteproyecto de presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2019, en el que se contempló, entre otras cosas, la fusión y compactación de la Unidad Técnica de Planeación.
- 4. Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.** El 28 de diciembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, en donde se determinó, entre otras, una reducción de

950 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto Nacional Electoral.

5. **Modificación a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2019.** El 22 de enero de 2019, esta Junta General Ejecutiva aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE08/2019, diversas modificaciones a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral, así como sus correspondientes indicadores y metas para el ejercicio fiscal 2019.
6. **Reforma del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.** El 23 de enero de 2019, el Consejo General de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG32/2019, reformar diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, dentro de las que se destacan un ajuste a las atribuciones de las áreas de este Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio, que a la letra señala:

**Primero: Las referencias que se hagan a la Unidad Técnica de Planeación en la normatividad interna del Instituto en materia de** planeación institucional, evaluación, seguimiento a auditorías y supervisión de la elaboración y seguimiento del plan integral y calendarios electorales federales, así como de los planes integrales de coordinación y calendarios para los Procesos Electorales Locales se entenderán hechas a la Secretaría Ejecutiva, en el caso de las referencias a la Unidad Técnica de Planeación en la normatividad interna del Instituto en materia de modernización, **cartera institucional de proyectos**, innovación, control interno, y procesos, **se entenderán hechas a la Dirección Ejecutiva de Administración**, las referencias que se hagan a la elaboración y seguimiento del plan integral y calendario para los Procesos Electorales Federales se entenderán hechas a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y para los Procesos Electorales Locales, se entenderán hechas a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

7. **Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2019.** El 23 de enero de 2019, el Consejo General de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG34/2019, el presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2019, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

## **CONSIDERANDOS**

### **PRIMERO. Competencia.**

Esta Junta General Ejecutiva es competente para aprobar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), la reducción presupuestal de los proyectos específicos denominados “R110110 Tratamiento de expedientes históricos de información registral” y “R110030 Programa preventivo de actualización del marco geoelectoral”, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (CPEUM); 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b), c), y o); 49; 51, párrafo 1, incisos r) y w) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, (LGIPE); 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos a), c), d), m), y o); 41, párrafos 1 y 2, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, (Reglamento Interior); 22, párrafo 4 y 23, párrafo 3 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos (Lineamientos).

### **SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.**

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM señala que el Instituto Nacional Electoral (INE) es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales las y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

De igual forma, la disposición constitucional referida establece que el INE será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

El artículo 134, párrafo primero de la CPEUM prescribe que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El artículo 29 de la LGIPE refiere que el INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

Bajo ese contexto, el artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE menciona que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley.

De conformidad con el artículo 34, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE, esta Junta General Ejecutiva es uno de los órganos centrales del INE.

Asimismo, el artículo 47, párrafo 1 de la LGIPE dispone que esta Junta General Ejecutiva será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

De acuerdo con el artículo 48, párrafo 1, incisos b), c) y o) de la LGIPE, en relación con el artículo 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o) del Reglamento Interior, esta Junta General Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes, teniendo, entre sus atribuciones, el fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del INE; supervisar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores, cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del INE, así como las demás

que le encomienden la propia LGIPE u otras disposiciones aplicables, el Consejo General o su presidente.

Además, el artículo 49, párrafo 1 de la LGIPE aduce que el Secretario Ejecutivo coordina esta Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del INE.

En términos del artículo 54, párrafo 1, inciso h) de la LGIPE, corresponde a la DERFE mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, Distrito Electoral federal, Distrito Electoral local, municipio y sección electoral.

Por su parte, el artículo 155, párrafo 10 de la LGIPE encomienda que la documentación relativa a los movimientos realizados en el Padrón Electoral quedará bajo la custodia y responsabilidad de la DERFE y sus Vocalías, por un periodo de diez años. Una vez transcurrido este periodo, la Comisión Nacional de Vigilancia determinará el procedimiento de destrucción de dichos documentos.

El párrafo 11 del precepto legal señalado, instruye que la documentación referida en el párrafo anterior será conservada en medio digital por la DERFE y sus Vocalías.

Ahora bien, es importante mencionar que el día 23 de enero de 2019, el Consejo General de este Instituto reformó, mediante Acuerdo INE/CG32/2019, diversas disposiciones del Reglamento Interior.

En ese sentido, a través del Artículo Primero Transitorio del Acuerdo referido, se prevé que las referencias que se hagan a la Unidad Técnica de Planeación (UTP) en la normatividad interna del INE en materia de, entre otras, cartera institucional de proyectos, se entenderán hechas a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA).

A su vez, el Artículo Quinto Transitorio del mismo Acuerdo, señala que la DEA dará seguimiento a los procedimientos para la creación, gestión, control y cierre de los proyectos específicos incorporados en la Cartera Institucional de

Proyectos, así como los ajustes que se requieran a los mismos, de conformidad con los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.

No sobra mencionar que el 8 de enero de 2019, el Secretario Ejecutivo de este Instituto instruyó, mediante oficio INE/SE/0009/2019, a la DEA para recibir los bienes, información y documentación de la extinta UTP.

Así, conforme al artículo 40, párrafo 1, inciso b) del Reglamento Interior, corresponde a esta Junta General Ejecutiva coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del INE.

En esa tesitura, el artículo 42, párrafo 1, inciso b) del Reglamento Interior establece, entre las atribuciones que la LGIPE le confiere a las Direcciones Ejecutivas del INE, entre ellas la DERFE, la relativa a planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que integran cada Dirección Ejecutiva.

El artículo 50, párrafo 1, inciso aa) del Reglamento Interior indica que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a la DEA, entre otras facultades más, integrar, coordinar y administrar la cartera institucional de proyectos.

El artículo 3 de los Lineamientos manifiesta que los mismos tienen como objetivo establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, gestión, seguimiento, control, evaluación y cierre de los proyectos específicos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos y las directrices a seguir en caso de que se considere necesario realizar ajustes a dichos proyectos específicos.

En observancia al artículo 19, párrafo 1 de los Lineamientos, la DEA llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos que conforman la Cartera Institucional de Proyectos, los cuales deberán de estar autorizados por la instancia correspondiente y documentados por parte de los Líderes de Proyecto para que posteriormente se reflejen en la plataforma —el soporte informático y tecnológico para llevar a cabo la administración de proyectos

específicos que determine la propia DEA— para el envío y captura de información y datos.

Además, el párrafo 6 del precepto normativo invocado determina que, en caso de subejercicios y de conformidad con la normatividad aplicable, la DEA podrá realizar las reducciones líquidas correspondientes a los Proyectos específicos.

De conformidad con el artículo 22, párrafo 1 de los Lineamientos, el Titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar cambios a un proyecto que se encuentre vigente.

Asimismo, el párrafo 2 de la disposición aludida, puntualiza que el Titular de la UR o el Enlace de Administración de Proyectos enviará a la DEA, para su revisión, registro y control, mediante oficio que indique la solicitud de cambios correspondiente, el Formato 1, firmado por el Líder de Proyecto y el Titular o Titulares de las UR involucradas.

En ese contexto, el párrafo 3, inciso g) del mismo artículo prevé que los cambios solicitados que cumplan con los requisitos establecidos en los propios Lineamientos, posterior a la revisión del formato correspondiente por la DEA, se notificará por escrito la procedencia a la UR y serán reflejadas en la plataforma cuando éstos se ubiquen, entre otros, en el supuesto de transferencia de recursos entre proyectos.

Aunado a ello, el párrafo 4, inciso e) del multicitado artículo, instituye que la DEA valorará y autorizará a la UR la presentación de las solicitudes de cambio en el supuesto de reducción presupuestal que no corresponda a la aplicación de medidas de disciplina presupuestaria por parte del Consejo General o la propia Dirección Ejecutiva, de acuerdo a la normatividad aplicable, ante esta Junta General Ejecutiva a través del Dictamen correspondiente, conforme al artículo 23 de los propios Lineamientos, en el caso que cumpla con los requisitos establecidos.

El párrafo 6 del mismo artículo expone que, mediante nota informativa, la DEA hará del conocimiento del Secretario Ejecutivo las solicitudes de cambio acerca de las cuales haya emitido Dictamen correspondiente con la procedencia del cambio.

Por su parte, el artículo 23, párrafos 1 y 3 de los Lineamientos prevé que la DEA emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto y/o de cambio cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo 22 de dichos Lineamientos, mediante oficio y el Dictamen correspondiente dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. Una vez que la UR cuente con el Dictamen referido, deberá elaborar el proyecto de Acuerdo por el que se autorice la modificación del proyecto, para someterlo a consideración de esta Junta General Ejecutiva.

El artículo 5, párrafo primero del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral (Manual de Normas Administrativas) dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada UR son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

En esa tesitura, el artículo 32 del Manual de Normas Administrativas indica que le corresponde a esta Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y a la DEA, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, incluidas las ampliaciones líquidas con cargo a recursos disponibles, o las reducciones líquidas que así se requieran, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del INE.

A su vez, de acuerdo con el artículo 36 del Manual de Normas Administrativas, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al



cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.

Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del INE.

El Plan referido contempla como los objetivos estratégicos del INE: i) organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; ii) fortalecer la confianza y participación ciudadana en la vida democrática y política del país, y iii) garantizar el derecho a la identidad; además, define como los proyectos estratégicos: i) organizar los procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); ii) fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; iii) fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos; iv) coordinar el Sistema Nacional Electoral; v) fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión; vi) fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público, y vii) fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

Con base en los preceptos constitucionales y legales enunciados, esta Junta General Ejecutiva válidamente puede aprobar a la DERFE la reducción presupuestal de los proyectos específicos denominados “R110110 Tratamiento de expedientes históricos de información registral” y “R110030 Programa preventivo de actualización del marco geoelectoral”.

### **TERCERO. Motivos para aprobar la reducción presupuestal de los proyectos específicos que forman parte de la planeación táctica.**

Esta Junta General Ejecutiva tiene, entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento de los programas institucionales relativos al Registro Federal de Electores, así como autorizar las adecuaciones a los proyectos específicos de cada UR del INE, que cumplan con los requisitos previstos en la normatividad a que se ha hecho referencia.

De esta manera, la DERFE realizó las solicitudes de reducción presupuestal de proyectos específicos que forman parte de la planeación táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del INE; para lo cual, se exponen los siguientes motivos para sustentar su respectiva aprobación:

**I. Reducción presupuestal del proyecto específico “R110110 Tratamiento de expedientes históricos de información registral”**

Atendiendo a lo previsto en el artículo el artículo 155, párrafos 10 y 11 de la LGIPE, la documentación relativa a los movimientos realizados en el Padrón Electoral quedará bajo la custodia y responsabilidad de la DERFE y sus Vocalías, por un periodo de diez años; una vez transcurrido este periodo, la Comisión Nacional de Vigilancia determinará el procedimiento de destrucción de dichos documentos; los cuales serán conservados en medio digital por la propia DERFE y sus Vocalías.

En tal virtud, esta Junta General Ejecutiva aprobó a la DERFE, dentro de la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal de 2019, el proyecto específico “R110110 Tratamiento de Expedientes Históricos de Información Registral”, cuyo objetivo versa en consolidar el expediente electrónico de la ciudadanía, eficientar la atención de requerimientos de documentación registral y optimizar los espacios del archivo documental.

También, es importante referir que el alcance de dicho proyecto consiste en digitalizar aproximadamente 6 millones de documentos electorales registrales con más de diez años de antigüedad, y destruir aproximadamente 4 millones de dichos documentos.

Dicho lo anterior, mediante oficio INE/DERFE/0393/2019 de fecha 2 de abril de 2019, el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores formuló la solicitud a la DEA para la dictaminación de la reducción presupuestal al proyecto “R110110 Tratamiento de Expedientes Históricos de Información Registral”, en el cual se expusieron los motivos que sustentan la necesidad de su modificación.

En ese sentido, a través del oficio de mérito se indica que el citado proyecto contempla un presupuesto autorizado para el ejercicio 2019 de \$3,653,660.00 (tres millones seiscientos cincuenta y tres mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), de los cuales, la cantidad de \$279,996.00 (doscientos setenta y nueve mil novecientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) corresponde a la partida 14101, y \$89,172.00 (ochenta y nueve mil ciento setenta y dos pesos 00/100 M.N.) a la partida 14105, ambos del periodo que va de enero a diciembre de 2019.

Asimismo, en el citado oficio se señala que, derivado de la reducción realizada por la Cámara de Diputados al presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2019, dicho proyecto recortó las partidas antes mencionadas, dejando sólo del mes de enero a mayo; sin embargo, en el presupuesto aprobado que hizo entrega la DEA, se identificaron recursos que no se programaron en las partidas 14101 y 14105, en los meses de junio a diciembre que ascienden a la cantidad de \$215,348.00 (doscientos quince mil trescientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Derivado de lo anterior, el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores solicitó la reducción presupuestal al proyecto “R110110 Tratamiento de expedientes históricos de información registral”, consistente en una reducción presupuestal por la cantidad de \$215,348.00 (doscientos quince mil trescientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), a fin de ponerlo a disposición de la DEA para cubrir las presiones de gasto del INE.

También, se informó que dicha reducción no afecta al objetivo del proyecto en cuanto a su cumplimiento de metas e indicadores.

De esta manera, mediante el diverso INE/DEA/DRF/0778/2019 de fecha 4 de abril de 2019, la DEA remitió el Dictamen de procedencia número 038 e informó a la DERFE que la solicitud de la reducción presupuestal del proyecto referido cuenta con los requisitos y aspectos técnicos necesarios, además de mantener congruencia entre la motivación del requerimiento y la necesidad de su realización, por lo que se emitió el Dictamen de procedencia correspondiente.

Por lo anterior, se estima oportuno que esta Junta General Ejecutiva apruebe la solicitud que realizó la DERFE sobre la reducción presupuestal al Proyecto Específico “R110110 Tratamiento de Expedientes Históricos de Información Registral”, en los siguientes términos:

<b>Descripción del cambio</b>	<p><b>Proyecto: Tratamiento de Expedientes Históricos de Información Registral</b></p> <p>Presupuesto aprobado: <b>\$3,653,660.00</b></p> <p>Presupuesto modificado anterior: <b>\$3,438,312.00</b></p> <p>Reducción líquida solicitada para ponerla a disposición de la DEA: <b>\$215,348.00</b></p>
-------------------------------	---

Así bien, la descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al referido proyecto, se encuentran detalladas en el **Anexo 1** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

**II. Reducción presupuestal del proyecto específico “R110030 Programa preventivo de actualización del marco goelectoral”**

De conformidad con el artículo 54, párrafo 1, inciso h de la LGIPE, corresponde a la DERFE mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, Distrito Electoral federal, Distrito Electoral local, municipio y sección electoral.

Derivado de lo anterior, esta Junta General Ejecutiva aprobó a la DERFE, dentro de la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal de 2019, el proyecto específico “R110030 Programa preventivo de actualización del marco goelectoral”, cuyo objetivo versa en implementar una nueva plataforma tecnológica para la actualización de la cartografía electoral con base en las nuevas tecnologías, mismas que garantizarán la prestación de los servicios de esta misma para actividades de credencialización en los Módulos de Atención Ciudadana; así como atender el acceso a la información pública.

También, dentro de su objetivo se contempla el realizar procedimientos para la actualización del marco geográfico electoral bajo un esquema preventivo, con la finalidad de disponer la información geoelectoral confiable que permita eficientar las diversas actividades de credencialización y de los Procesos Electorales Federal y Locales.

Adicionalmente, es importante referir que el alcance de dicho proyecto consiste en atender los trabajos de cartografía en campo, la digitalización sobre una nueva base cartográfica, la generación de productos impresos y en formato digital; atender las solicitudes de servicios de consulta cartográfica institucional y externa a través de procesos estandarizados y la homologación a estándares internacionales; llevar a cabo pruebas piloto en las entidades de mayor complejidad y ajustes al modelado de base de datos y sistemas; mantener actualizados los aplicativos de “Ubicatucasilla” y “Ubicatumodulo” para los procesos electorales; y realizar los trabajos de actualización del marco seccional de 25 secciones electorales.

Dicho lo anterior, mediante oficio INE/DERFE/0383/2019 de fecha 29 de marzo de 2019, el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores formuló la solicitud a la DEA para la dictaminación de la reducción presupuestal del mencionado proyecto “R110030 Programa preventivo de actualización del marco geoelectoral”, en el cual se expusieron los motivos que sustentan la necesidad de su modificación.

En ese sentido, a través del oficio de mérito se indica que el citado proyecto contempla un presupuesto autorizado para el ejercicio 2019 de \$14,663,683.00 (catorce millones seiscientos sesenta y tres mil seiscientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), de los cuales, la cantidad de \$1,900,000.00 (un millón novecientos mil pesos 00/100 M.N.) corresponde a la partida 33301 en el mes de marzo referente a la adquisición de los “Servicios de software para la visualización de mapas cartográficos: Google Maps Platform (GMP) y Google Cloud Platform (GCP)”.

Asimismo, en el citado oficio se describe que durante la realización del estudio de mercado se identificaron nuevas políticas de facturación y modalidad del servicio diferente al licenciamiento conforme la adquisición realizada durante el año 2018, lo cual significa una reducción de los costos genera una economía

por la cantidad \$1,400,000.00 (un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), respecto al monto inicial presupuestado.

Por ello, la DERFE solicitó la reducción presupuestal al proyecto “R110030 Programa preventivo de actualización del marco geoelectoral”, consistente en una reducción presupuestal por la cantidad de \$1,400,000.00 (un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), a fin de ponerlo a disposición de la DEA, para estar en posibilidades de cubrir las presiones de gasto más urgentes del INE; además, resaltando que dicha reducción no afecta al objetivo del proyecto en cuanto a su cumplimiento de metas e indicadores.

De esta manera, mediante el diverso INE/DEA/DRF/0743/2019 de fecha 1º de abril de 2019, la DEA remitió el Dictamen de procedencia número 037 e informó a la DERFE que la solicitud de la reducción presupuestal del proyecto referido cuenta con los requisitos y aspectos técnicos necesarios, además de mantener congruencia entre la motivación del requerimiento y la necesidad de su realización, por lo que se emitió el Dictamen de procedencia correspondiente.

Por lo anterior, se estima oportuno que esta Junta General Ejecutiva apruebe la solicitud que realizó la DERFE sobre la reducción presupuestal al Proyecto Específico “R110030 Programa preventivo de actualización del marco geoelectoral”, en los siguientes términos:

<b>Descripción del cambio</b>	Proyecto: <b>Programa preventivo de actualización del marco geoelectoral</b>  Presupuesto aprobado: <b>\$14,663,683.00</b>  Presupuesto modificado: <b>\$13,263,683.00</b>  Reducción líquida solicitada para ponerla a disposición de la DEA: <b>\$1,400,000.00</b>
-------------------------------	--

Así bien, la descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al referido proyecto, se encuentran detalladas en el **Anexo 2** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

Por lo expuesto, se estima oportuno que esta Junta General Ejecutiva apruebe a la DERFE la reducción presupuestal de los proyectos específicos “R110110 Tratamiento de Expedientes Históricos de Información Registral” y “R110030 Programa preventivo de actualización del marco geoelectoral”.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

## **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Se aprueba a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la reducción presupuestal de los proyectos específicos “R110110 Tratamiento de Expedientes Históricos de Información Registral” y “R110030 Programa preventivo de actualización del marco geoelectoral”, mismos que forman parte de la planeación táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con el **Anexo 1** y el **Anexo 2** que acompañan al presente Acuerdo y forman parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral, a fin de incorporar las reducciones presupuestales a los proyectos señalados, mismos que se indican en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar las gestiones necesarias para realizar las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo.

**CUARTO.** El presente Acuerdo, así como las solicitudes de cambio de proyecto, mismas que se acompañan al presente y forman parte integral del mismo, entrarán en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 11 de abril de 2019, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**